



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), Veintiséis (26) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA EJECUTIVO mínima cuantía
RADICACIÓN 25120 4089 001 2023 00102 00
DEMANDANTE: ENEL COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VICTOR ADELMO CASTRO GARCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECLARARÁ INADMISIBLE** la demanda arriba referenciada, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término legal de **CINCO (5) DIAS** hábiles siguientes a la notificación de este auto, sobre los aspectos referidos a continuación, so pena de rechazo:

1. **Aclarar las pretensiones 2, 3 y el hecho 4 de la demanda respecto a lo siguiente:** En las dos pretensiones reclama intereses moratorios, mencionando en una el **18/08/2021**, fecha de inicio del incumplimiento del pago, en la otra el día siguiente en que se hizo exigible, el **10/08/2023**., y en el Hecho 4 de la demanda indica que El DEMANDADO en calidad de usuario del servicio de energía identificado bajo el número de cuenta cliente 7582232 no ha cumplido con su obligación de pago desde el **17/06/2021**.
2. **Aclarar La Tasa De Interés De Mora, En La Pretensión 3:** indica "liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia / al interés legal previsto en el artículo 1617 del Código Civil o en las normas legales que lo aclaren, modifiquen o adicionen." Y en el **HECHO 10** de la demanda dice "La tasa de interés por mora aplicable a clientes residenciales es de un 6% efectivo anual y para clientes no residenciales es de un 25,62% efectivo anual. En este caso, al ser un servicio de tipo residencial, corresponde al 6% EA (MODIFICAR EL PORCENTAJE DEPENDIENTE DEL TIPO DE SERVICIO)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Esperanza Padilla Palma', written in a cursive style.

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

Notificada en Estado No 32 del 27 de OCTUBRE de 2023
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E